M

uchas veces, desde la década de los años 70 del siglo pasado, se han planteado opciones para descongestionar la revisoría fiscal. Tiempos hubo en que se quiso separar la auditoría financiera para propósitos del exterior de las tareas dirigidas a la jurisdicción colombiana. Por entonces las autoridades manifestaron que ello era posible si así lo acordaba la asamblea general de accionistas. Esto implicaba que la remuneración de la revisoría no tenía que ser única y que podían tasarse las tareas por separado. Pero no permitió excluir información financiera del ámbito del numeral 7 del artículo 207 del [Código de Comercio](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1833376). También se propuso que si las empresas configuradas en virtud de contratos fiduciarios o acuerdos de colaboración, no siendo personas jurídicas, tenían un revisor fiscal o auditor, esto conllevara una disminución de la responsabilidad de los revisores de las personas jurídicas constituyentes o controlantes de tales empresas. Pero las autoridades no autorizaron esta sustracción. En los últimos años se ha planteado reiteradamente que se divida la auditoría financiera de las demás funciones del revisor fiscal, esto ha sido rechazado por varios contadores.

Claro que una ley nueva podría diseñar la vigilancia de las entidades de cualquier manera, pero esto debería responder a concepciones apoyadas en sólidos argumentos y, obviamente, tendrían que articular con el resto de las dimensiones de las organizaciones. Hay primero unas concepciones propias de los estados de derecho que se practican en más del 70% de las jurisdicciones y son las que se tienen en cuenta en todo el sistema de Naciones Unidas. También hay sistemas económicos de amplia cobertura, ciertamente de corte capitalista. Así pudiéramos enumerar muchos más rasgos que son comunes a nivel mundial y que necesariamente deben tenerse en cuenta a la hora de legislar. Entre estos debemos mencionar el buen gobierno, con sus principios a la cabeza, el cual supone el control interno, estructura que interconecta la administración gerencial con todos los niveles tácticos y operativos de las organizaciones.

Pensar que pudiera concebirse en un sistema de vigilancia que no tuviera consideraciones especiales con el mercado bursátil sería un exabrupto, a no ser que el país resuelva adoptar el esquema de sistemas de supervisión especializados, como han existido en algunos países desde la primera mitad del siglo pasado. Este esquema produciría unos profundos cambios en las organizaciones y en los que prestan servicios a ellas, por lo que habría que hacer cálculos cuidadosos si se tomara esta vía.

Al repensar de fondo la vigilancia tendría que establecerse si la contaduría debiera seguir teniendo reserva de ella. En muchas partes es así por la competencia de esos profesionales. Pero como en Colombia las autoridades y algunos contadores se han empeñado en convertirlo en un oficial de cumplimiento la respuesta podría y debería ser otra. De manera que los contadores deben pensar bien como atender al bien común más que a sus egoísmos.

*Hernando Bermúdez Gómez*